

RESOLUCION A.78(IV)

FACILITACION DE VIAJES Y TRANSPORTE

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA con satisfacción de que el 9 de abril de 1965 la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transporte Marítimos estableció y abrió a la firma y aceptación un Convenio para la Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional,

HABIENDO CONSIDERADO las disposiciones del Convenio y de su Anexo, así como las seis Resoluciones adoptadas por la Conferencia y, en particular, las Resoluciones 4 y 5 referentes al establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc y al trabajo futuro sobre facilitación, respectivamente,

DESEOSA de facilitar el equipo de asesoramiento y consulta necesario para ayudar al Secretario General en el desempeño de las tareas que le atribuye el Convenio,

DECIDE aceptar las obligaciones derivadas del Convenio, de su Anexo y seis Resoluciones de la Conferencia y, en particular, apoyar la ejecución por la Organización de la Resolución 4 relativa al establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc,

DETERMINA que el Grupo de Trabajo, que estará integrado por expertos de los Gobiernos partes del Convenio, sea convocado adecuadamente por el Secretario General en consulta con el Consejo y tras entrada en vigor del Convenio, y

RUEGA al Secretario General que participe a todos los Estados interesados la decisión de la Asamblea de aceptar para la Organización las obligaciones derivadas del Convenio, de su Anexo y de las Resoluciones de la Conferencia,

RUEGA ADEMÁS al Secretario General que, durante el período anterior a la entrada en vigor del Convenio, se esfuere por adoptar las medidas que considere necesarias y practicable para dar cumplimiento a las disposiciones de las Resoluciones de la Conferencia, en particular a la Resolución 5 referente al futuro trabajo sobre facilitación.

27 de setiembre de 1965
Punto 10 del orden del día